

Ref./bfe. 8563

Madrid, 11/08/2014

Autorización de fraccionamiento.

 Loterías y Apuestas del Estado	
REGISTRO	
11 AGO. 2014	
SALIDA	12424

Sr. D. Daniel Alonso Simon
Asoc. Española Coleccionistas de Lotería
Carmelitas nº 6
50300 CALATAYUD (Zaragoza)

En relación con su petición, en la que solicita autorización para el fraccionamiento con sobreprecio de la Lotería Nacional por un importe de **2.400.- euros**, para el **"Sorteo Extraordinario de Navidad" del 22 de Diciembre de 2014**, le comunico que examinadas las alegaciones que formula en dicha solicitud y la documentación que acompaña a la misma, Loterías y Apuestas del Estado autoriza dicha petición, significándole que el sobreprecio máximo que puede percibir sobre el valor de cada participación es del **veinte por ciento**.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento por esa entidad de la normativa vigente al respecto, significándole que antes de poner en venta las participaciones, debe tener presente:

- 1.- Una vez en su poder los billetes, se efectuará el depósito de los mismos en la Entidad Bancaria que ha designado, recibiendo el correspondiente resguardo.
- 2.- Las participaciones se extenderán con su correspondiente matriz. Los talonarios que las contengan deberán llevar el sello de esa Entidad, de forma que el mismo aparezca estampado entre la matriz y la propia participación. Las participaciones tendrán numeración correlativa única, cualquiera que sea el número de talonarios y precio de las participaciones, debiendo figurar en ellas la siguiente indicación: "Fraccionamiento autorizado por Loterías y Apuestas del Estado con fecha 11/08/2014", y la serie y fracción a que correspondan cuando en el sorteo a que se refieran se adjudiquen premios especiales a determinados billetes o fracciones.

- 3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, en relación con la retención del 20% del importe del premio a partir de 2.500 €, deberá figurar en todas la papeletas “**Los premios superiores a 2.500 € por décimo, tendrán una retención del 20% en la proporción correspondiente al valor nominal de estas participaciones.**”
- 4.- Esa Entidad deberá efectuar la entrega en SELAE (Servicio de Ordenación Normativa o **Servicio de Informática y Distribución**) de una relación detallada del número de talonarios confeccionados, total de participaciones que corresponden a cada uno y valor de éstas, acompañada de una fotocopia del resguardo del depósito de los billetes.
- 5.- La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado no asume ningún tipo de responsabilidad respecto a la comercialización y venta de las participaciones, de la compra de los décimos y billetes de Lotería Nacional que amparen dichas participaciones, ni por el pago de premios que pudieran recaer sobre las mismas que en todo caso serán de la exclusiva **responsabilidad de “Asoc. Española Coleccionistas de Lotería”**, cualquier problema o reclamación sobre las participaciones a las que se refiere esta autorización, será de la única y exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

EL JEFE DE SECCIÓN
DE INFORMÁTICA Y DISTRIBUCION

PO.


Fdo.: Juan Manuel Santana